REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-DMPCEIP-2022-0019 Dese por terminado el encargo realizado al señor Mgs. Ralph Assaf Nader, mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0025 de 02 de junio de 2021..... 2

RESOLUCIÓN:

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

SNGRE-052-2022 Acógese lo solicitado en memorando Nro. SNGRE-SPREA-2022-0063-M de 02 de marzo de 2022..... 5

Año I - Nº 41 - 57 páginas
Quito, martes 12 de abril de 2022

ACUERDO Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2022-0019

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1 Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)*";

Que, el artículo 226 de la norma fundamental, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Norma Supra, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "*El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto*";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo señala que: "*Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*";

Que, el artículo 67 del precitado Código, dispone: "*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*";

Que, el artículo 14 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece que: "*Constituyese al Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN, como una entidad técnica de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, descentralizada y*

desconcentrada, por lo que deberá establecer dependencias dentro del territorio nacional y, se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas y por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento";

Que, el artículo 17 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, determina "*En relación con el INEN, corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad los siguientes deberes y atribuciones (…) k) Nombrar y remover al Director General del INEN (…)*";

Que, el artículo 18 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece que: "*El Director General del INEN será de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro de Industrias y Productividad; deberá ser profesional con título universitario en ciencias exactas, poseer título de cuarto nivel y deberá tener probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en las áreas relacionadas con el ámbito de la presente Ley. El Director ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del INEN será responsable de la buena marcha de la entidad, de conformidad con la ley y su reglamento* (…)";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 338 dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de mayo del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 263 – Suplemento-, de 9 de junio del 2014, en su artículo 2, establece: "*Sustitúyanse las denominaciones del "Instituto Ecuatoriano de Normalización", por "Servicio Ecuatoriano de Normalización*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional Guillermo Lasso Mendoza designa al Señor Julio José Prado Lucio-Paredes como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0025 de 02 de junio de 2021, dispone: "Encargar la Dirección Ejecutiva del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, al señor Ralph Assaf Nader, desde el 02 de junio de 2021"; y,

Que, mediante Resolución MRL Nro. 0566 de 06 de septiembre de 2012, la Viceministra del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, realizó el cambio de denominación del puesto de "Director General" a "Director Ejecutivo".

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 6 y 68 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDO:

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo realizado al señor Mgs. Ralph Assaf Nader, mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0025 de 02 de junio de 2021.

Artículo 2.-Encargar la Dirección Ejecutiva del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, al señor Mgs. Luis Antonio Enríquez Pasquel, del 24 de marzo de 2022 al 9 de abril de 2022.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo encargado, ejercerá su cargo conforme a los principios que rigen el servicio público, y será responsable por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial al funcionario designado para su cumplimiento.

Artículo 5.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, quien será responsable de la ejecución de las acciones administrativas, que conforme a la normativa correspondan.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 23 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Firmado electrónicamente por:
JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-052-2022

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen

natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano*;* generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo*;* así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado*,* señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;

Que, el artículo 18 del Reglamento Ibídem, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 11.2.4.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece que la misión de la Gestión de Asistencia Humanitaria es: "*Implementar, promover y coordinar la asistencia humanitaria bajo principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad, mediante la aplicación de políticas, estrategias, normas, protocolos, procedimientos y programas, satisfaciendo oportunamente los requerimientos de las personas afectadas o damnificadas por emergencias o desastres*";

Que, en el artículo 11 numeral 11.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del Director/a de Asistencia Humanitaria:

> "*1. Formular y establecer políticas, estándares y criterios para la asistencia humanitaria que permita articular las acciones frente a emergencias y desastres; 2. Implantar en los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la primacía del imperativo humanitario, a través de las normas y el código de conducta para la respuesta humanitaria;3. Coordinar la atención de desastres y asistencia humanitaria con los organismos de respuesta nacional y los actores del SNDGR. 4. Gestionar la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos del Sistema de Gestión de Riesgos para la atención de los eventos adversos; 5. Dirigir la elaboración de reportes de entrega de entrega de ayuda humanitaria a la población y sus acciones de asistencia humanitaria; 6. Establecer criterios, procedimientos, protocolos y estándares para determinar el aprovisionamiento, focalización y distribución de asistencia humanitaria (…) 9. Dirigir el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas y materiales de los actores del SNDGR y del voluntariado, para una respuesta efectiva en situación de emergencia y desastre; 10. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar a personal de voluntariado para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de ayuda (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. SGR-032-2015, de 16 de abril de 2015, la Secretaria de Gestión de Riesgos, aprobó las especificaciones técnicas de "Estandarización de Kits Complementarios de Asistencia Humanitaria";

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos, expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, cuyo numeral 5 establece que el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional COE-N, es el mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta de emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel nacional, constituida por Mesas Técnicas de Trabajo (MTT), de Atención Humanitaria y de Atención Complementaria, que son de obligatoria instalación;

Que, el numeral 5.2.1. del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE, determina que las Mesas Técnicas de Trabajo de Atención Humanitaria, se deben autoconvocar de manera inmediata suscitada la emergencia o desastre, sesionando en las mismas instalaciones donde sesiona La Plenaria del COE-N; correspondiendo a la MTT-4: Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dirigido por un Director/a General con rango de Ministro de Estado;

Que, el Manual Esfera, actualización 2018, es uno de los fundamentos de la labor humanitaria, el punto de partida para nuevos actores humanitarios y una referencia permanente para el personal experimentado, pues ofrece orientaciones sobre acciones prioritarias y sobre dónde encontrar información técnica más detallada; incluye los compromisos internacionales asumidos en la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas globales, ocupando un lugar único en el sector y en el panorama humanitario en constante cambio;

Que, mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020, de 25 de marzo de 2020, el Contralor General del Estado, Subrogante, expidió reformas al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, orientadas a la gestión para la entrega de bienes de asistencia humanitaria con las que cuenten las entidades sujetas a su ámbito, estableciendo que la entrega de dichos bienes se realizaran bajo los lineamientos y directrices del ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, define a los bienes de asistencia humanitaria como: "*aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo";*

Que, el artículo 76C del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, establece que el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 31 del precitado Reglamento, expedirá la normativa necesaria para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria; para cuyo caso, en lo que respecta a las regulaciones internas, se considerarán factores relacionados con la condición, estado y expiración de los bienes en cuestión, además de los informes y estudios que fundamenten su gestión y distribución, previa aprobación de su máxima autoridad;

Que, mediante Resolución Nro. SNGRE-034-2020, de 07 de abril de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, resolvió acoger e institucionalizar el "*Manual Esfera"*, versión actualizada, como la norma técnica marco, para las instituciones y actores que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

Que, mediante Resolución Nro. SNGRE-036-2020, de 24 de abril de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó los "***Lineamientos Técnicos para el Registro, Almacenamiento, Custodia, Administración, Recepción y Distribución de Bienes de Asistencia Humanitaria",*** **SNGRE-AHU-LIN-02,** como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

Que, el 26 de junio de 2020, los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, elaboraron y validaron el documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", en el que se describe el contenido y las características técnicas mínimas de los kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos;

Que, mediante Resolución Nro. SNGRE-047-2020, de 17 de julio de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó el documento

"**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria",** validado y aprobado por todos los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4 Nacional, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

Que, mediante Resolución Nro. SNGRE-050-2020, de 28 de julio de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la correspondiente "FE DE ERRATAS" al documento "**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria",** institucionalizado mediante Resolución Nro. SNGRE-047-2020, de 17 de julio de 2020; validado y aprobado por todos los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

Que, mediante Resolución Nro. SNGRE-010-2021, del 25 de febrero del 2021, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la correspondiente actualización del documento "**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria",** institucionalizado mediante Resolución Nro. SNGRE-047-2020, de 17 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Cristian Eduardo Torres Bermeo, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, el 13 de enero del 2022, los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4 Nacional, revisaron y aprobaron la actualización del "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", donde se validaron las modificaciones propuestas al Estándar Nacional de kit complementario de alimentos, el kit de primera respuesta humanitaria, kit complementario de higiene personal de asistencia humanitaria;

Que, en la reunión de MTT-4 Nacional, el 18 de febrero de 2022, las instituciones que integran la Mesa Técnica, revisaron y aprobaron la actualización del "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", donde se aprobó el contenido del Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria y se incluyó el Kit Complementario de Bioseguridad, el mismo que brinda asistencia para precautelar la salud de la población debido a los efectos provocados por pandemias o similares;

Que, mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2022-0063-M, de 02 de marzo de 2022, el Mgs. Johan Damian Coronel Peñafiel, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, remitió al Mgs. Angel Rodrigo Rosero Gómez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, el documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", para que gestione se emita la resolución de actualización, conforme el documento técnico adjunto, el cual cuenta con la revisión técnica de las instituciones que pertenecen a la MTT4-N y la validación de las autoridades del Servicio Nacional;

Que, en el recorrido del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2022-0063-M en el sistema de gestión documental, el Subsecretario General de Gestión de Riesgos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, disponer al área jurídica continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta "*por favor continuar con el trámite correspondiente.*", el Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con lo peticionado en memorando Nro. SNGRE-SPREA-2022-0063-M, esto es, se elabore la resolución de actualización.

Que, es necesario actualizar el documento técnico "**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria",** con la finalidad de contar con estándares para la adquisición y manejo de los Kits complementarios de asistencia humanitaria, en concordancia con las normas internacionales para la respuesta humanitaria, siendo facultad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entidad rectora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la expedición la normativa institucional y de control actualizada, para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria, para responder a las necesidades públicas reales e inminentes; y, para la aplicación de mecanismos efectivos que permitan a las entidades e instituciones cuya gestión involucra la prevención y atención en el ámbito de riesgos, emergencias, catástrofes y desastres naturales, ofrecer a la ciudadanía sus servicios con la respectiva oportunidad y eficacia, en la dotación inmediata de bienes de asistencia humanitaria y la distribución adecuada de donaciones durante el posible acaecimiento de las eventualidades que ameriten estas acciones;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE*:*

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado en memorando Nro. SNGRE-SPREA-2022-0063-M, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Johan Damian Coronel Peñafiel, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR la actualización del documento "**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria",** validado y aprobado por integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, el 18 de febrero de 2022, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, eventos de grave conmoción.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución y su anexo, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que a través de las Direcciones Zonales a su cargo, realicen la difusión y socialización de la presente Resolución y su anexo, con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 5.- DEROGAR las Resoluciones Nro. SNGRE-047-2020; Nro. SNGRE-050-2020, y, Nro. SNGRE-010-2021, de fechas 17 de julio y 28 de julio del 2020, y 25 de febrero del 2021, respectivamente.

Artículo 6.- **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución y su anexo en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Samborondón, el 09 de marzo de 2022.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

ESTÁNDAR NACIONAL DE KITS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA COMPLEMENTARIA	Actualización Febrero 2022

Documento (validado por los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 4 Nacional), describe el contenido y las características técnicas mínimas de los kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos.

1. PRESENTACIÓN.-

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias conjuntamente con las instituciones que conforman la Mesa Técnica de Trabajo Nacional Nro. 4 (MTT 4-N) "Alojamientos temporales y Asistencia humanitaria", tiene el agrado de presentar el Estándar nacional de bienes y kits para la asistencia humanitaria complementaria, el cual está dirigido a quienes por competencia o en calidad de apoyo son parte de la acción humanitaria, y describe el contenido y características de bienes / kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos[1].

El objetivo del presente documento define estándares para que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del Ecuador, cuente con estándares para la adquisición y manejo de los kits complementarios de asistencia humanitaria; en él se explica, además, la importancia de estandarizar dichos bienes o kits en concordancia con las normas internacionales para la respuesta humanitaria.

2. ANTECEDENTE.-

En el 2011, se publicó la *"Normativa para aplicación de estándares de ayuda humanitaria y emergencia para alimentos, cocina, hogar y limpieza"*, la cual fue construida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos –en ese entonces- con el apoyo de actores claves en temas de asistencia humanitaria, tales como: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Cruz Roja Ecuatoriana (CRE).

El documento en mención se puso a consideración del SNDGR como guía y pretendía la unificación y coordinación de acciones de ayuda humanitaria entre todos los actores involucrados en procesos de gestión de riesgos a nivel nacional. Pese a esto, en la práctica no se aplicaban los estándares propuestos; durante las operaciones se entregaron productos según el criterio técnico de cada institución.

En este marco, se identificó la necesidad de actualizar y homologar el contenido de los kits de asistencia humanitaria a entregar por parte del SNDGR y socializar el resultado para su estricta aplicación.

El mecanismo articulador seleccionado fue el establecimiento de una comisión técnica al interior de la MTT 4-N y, como resultado del trabajo realizado, el 12 de agosto de 2014 se publicó mediante *Resolución No. SGR-046-2014*[2], las especificaciones técnicas del kit complementario de alimentos y el 16 de abril

[1] Manual del Comité de Operaciones de Emergencias Resolución Nro. SGR-142-2017 del 09 de agosto de 2017.
[2] Ver Resolución No. SGR-046-2014 del 12 de agosto del 2014.

de 2015 mediante *Resolución No. SGR-032-2015*[3], la de los kits complementarios de asistencia humanitaria".

Las resoluciones en mención se publicaron en el marco de los artículos 340, 389 y 390 de la Constitución de la República de Ecuador y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Mediante Resolución Nro. SNGRE-034-2020, de 07 de abril de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, resolvió acoger e institucionalizar el "Manual Esfera", versión actualizada, como la norma técnica marco, para las instituciones y actores que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

3. MARCO LEGAL.-

Instrumento	Descripción
Constitución de la República del Ecuador 2008	Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Artículo 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. Artículo 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

[3] Ver Resolución No. SGR-032-2015 del 16 de abril del 2015

Instrumento	Descripción
	Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:... (Numeral 8) El Manejo de los desastres naturales. Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Art.390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico,
Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).	Artículo 54.- Funciones... o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiese correspondido adoptarlas, para su ratificación. Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural... m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos Artículo 84.- Funciones. n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres Artículo 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano

Instrumento	Descripción
	p) Adoptar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio, así como a dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiese correspondido adoptarlas, para su ratificación. Art. 140.- "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.
Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado	Art. 18.- Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico	Art. 76A.- Procedencia.- Las instituciones comprendidas en el artículo 1 del presente Reglamento que posean bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, provenientes de persona naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o internacionales, tendrán la obligación de gestionar su entrega bajo los lineamientos y directrices emitidos por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, institución pública que se encargará de supervisar y controlar la correcta aplicación de la normativa y demás disposiciones emitidas para el efecto. Todos los bienes de asistencia humanitaria que se adquieran dentro del territorio nacional cumplirán con los estándares establecidos por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.

4. TERMINOLOGÍA.-

Término	Definición
Acción Humanitaria[4]	Conjunto de acciones emprendidas para ayudar, proteger y defender a las personas afectadas por un desastre: sus vidas y sus medios de subsistencia. Los objetivos de la acción humanitaria son salvar vidas, aliviar el sufrimiento humano y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas emergencias, desastres y catástrofes, así como prevenir y fortalecer la preparación ante esas situaciones (ONU, 2019, pág. 15)
Afectado/a(s)[5]	Las personas que resultan perjudicadas, directa o indirectamente, por un suceso peligroso. Se considera directamente afectado/a a aquel que ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud; las personas que han sido evacuadas, desplazadas, reubicadas o han padecido daños directos en sus medios de vida o sus bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Indirectamente afectado/as son los que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos, y que al cabo de un tiempo existen alteraciones parciales en sus medios de vida o cambios en la economía, las infraestructuras vitales, los servicios básicos, el comercio o el trabajo, o consecuencias sociales, sanitarias y psicológicas.
Asistencia Humanitaria[6]	Acción orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
Bienes de asistencia humanitaria[7]	Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.

[4] Glosario de términos asociados a la gestión del riesgo de desastres – versión 2.0, RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-046-2020, 14 de julio de 2020.
[5] Ibid.
[6] Ibid.
[7] Ibid.

Término	Definición
Damnificado/a(s)[8]	Persona afectada íntegramente por el impacto directo de un peligroso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar con su actividad normal. No tiene la capacidad propia para recuperar el estado de sus bienes y patrimonio, requieren atención integral para su recuperación. Todos los damnificados son objeto de asistencia humanitaria (PMA/SNGRE, 2018, pág. 36)
Daño[9]	Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado.
Donación[10]	1. f. Acción y efecto de donar. 2. f. Der. Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.
Estándar[11]	Que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia.
Evento o suceso Peligroso[12]	Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un período de tiempo específico (USAID/OFDA, 2007, pág. 13).
Revictimizar[13]	Son acciones que tienen como propósito o resultado, causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia, mediante acciones u omisiones, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.
Revictimización[14]	Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial (...)

[8] Glosario de términos asociados a la gestión del riesgo de desastres – versión 2.0, RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-046-2020, 14 de julio de 2020.
[9] Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer 2018
[10] https://dle.rae.es/
[11] Ibid.
[12] Glosario de términos asociados a la gestión del riesgo de desastres – versión 2.0, RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-046-2020, 14 de julio de 2020.
[13] Glosario Feminista para la Igualdad de Género. Quito.
[14] Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer 2018

5. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES NACIONALES DE ASISTENCIA HUMANITARIA.-

Luego de la experiencia vivida con los estándares publicados en los años 2014 y 2015, las entregas realizadas y observaciones recibidas sobre las especificaciones técnicas de los kits complementarios de asistencia humanitaria y alojamientos temporales, se planteó la necesidad de actualizar los mismos e incluir otros específicos para garantizar cobertura a grupos de atención prioritaria.

Por esto, en sesión de la MTT4 Nacional (MTT 4-N) denominada "Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria", el SNGRE presentó la propuesta para dicha actualización; una vez que las instituciones que integran la MTT4-N emitieron su pronunciamiento al respecto se procedió a validar el presente documento para su aplicación por parte del SNDGR en la acción humanitaria[15].

La aplicación práctica del estándar de bienes y kit de asistencia humanitaria y alojamientos temporales aprobados en sesión de MTT4 Nacional del 22 de marzo de 2019 demostró que si el impacto del evento peligroso abarca un amplio sector de la población y existe una crisis económica generalizada, resultaría costoso su cumplimiento, lo cual no permitiría el acceso de un porcentaje importante de personas que requieren atención, por lo cual es necesaria su actualización enfocada en mejorar la calidad de atención a la población afectada o damnificadas.

Mediante Resolución Nro. SNGRE-047-2020, de 17 de julio de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó el documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", validado y aprobado por todos los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa.

El 28 de julio de 2020, mediante Resolución Nro. SNGRE-050-2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la correspondiente "FE DE ERRATAS" al documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria".

Mediante Resolución Nro. SNGRE-010-2021, el 25 de febrero de 2021, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizar la actualización del documento "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", de acuerdo al detalle técnico

[15] Sesión de MTT4 Nacional del 22 de marzo de 2019 –Acta de validación de estándar nacional.

validado y aprobado por los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional.

Con fecha 13 de enero de 2022, los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, revisaron y aprobaron la actualización del "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", donde se validaron las modificaciones propuestas al Estándar Nacional de kit complementario de alimentos, el kit de primera respuesta humanitaria, kit complementario de higiene personal de asistencia humanitaria[16].

En reunión de MTT4-Nacional, el 18 de febrero de 2022, las instituciones que integran la Mesa Técnica, revisaron y aprobaron la actualización del "Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria", donde se aprobó el contenido del Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria y se incluyó el Kit Complementario de Bioseguridad, el mismo que brinda asistencia para precautelar la salud de la población debido a los efectos provocados por pandemias o similares[17].

6. ¿POR QUÉ ESTANDARIZAR?

El contar con estándares nacionales, permite al Estado ecuatoriano garantizar la asistencia humanitaria adecuada y pertinente a la población afectada o damnificada por eventos peligrosos bajo un idioma común ante requerimientos diversos.

La presente estandarización tiene enfoque diferencial con base en la Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera. Por tanto, *las comunidades y personas afectadas por crisis humanitarias recibirán una ayuda adecuada en relación con sus necesidades.*[18]

Este proceso recoge la experiencia de más de 10 años del hoy SNDGR, en los cuales se ha ido optimizando y mejorando la asistencia humanitaria de acuerdo con las necesidades identificadas y el contexto en el territorio nacional.

7. ¿CÓMO UTILIZAR EL PRESENTE DOCUMENTO?

El presente estándar está enmarcado en las acciones de respuesta humanitaria en todos los niveles específicamente en las siguientes actividades:

- Preparación para la respuesta: guía procesos de adquisición de bienes o kits complementarios previos a la ocurrencia de un evento peligroso.
- Ejecución de la respuesta:
    - Adquisiciones (bienes, kits de asistencia humanitaria y de alojamientos temporales) según modalidad de entrega (especie, cupón/voucher, efectivo o mixta)

[16] Sesión de MTT4 Nacional del 13 de enero de 2022 – Acta de reunión 001 - 2022.
[17] Sesión de MTT4 Nacional del 18 de febrero de 2022 – Acta de reunión 003 - 2022.
[18] Compromiso 1 de la Norma Humanitaria Esencial, Manual Esfera 2018 pág. 60

- Gestión para donaciones.

8. PRINCIPIOS HUMANITARIOS.-

La Resolución de las Naciones Unidas Nro. 46/182 del 19 de diciembre de 1991, resuelve en su Capítulo I Principios Guías, numeral 1 que *"la ayuda humanitaria es una cuestión crucial para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias"*. Y numeral 2 *"que la asistencia humanitaria debe proveerse en concordancia con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad"*.

Estos principios que rigen la asistencia humanitaria constituyen la base para establecer y mantener el acceso de las poblaciones afectadas. Promocionar su cumplimiento durante las fases de la gestión de riesgos, garantizará el goce del derecho de la población afectada por eventos peligrosos de vivir con dignidad, de recibir seguridad, protección y asistencia humanitaria. Por tanto, los principios bajo los cuales estará regido este estándar se enlistan a continuación:

- **Humanidad[19]:** establece que el sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre y el objetivo central de la acción humanitaria proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.
- **Neutralidad[20]:** Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades.
- **Imparcialidad[21]:** La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre ningún aspecto.
- **Independencia[22]:** La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

9. TEMAS TRANSVERSALES

9.1. *Grupos de atención prioritaria*

- Personas adultas mayores
- Niños, niñas y adolescentes
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas privadas de la libertad
- Personas que adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad
- Personas en situación de riesgo

[19] https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM_HumPrinciple_Spanish.pdf
[20] Ibid
[21] Ibid
[22] Ibid

- Víctimas de doméstica y sexual, maltrato infantil y desastres de origen natural o antropogénico.
- Personas en movilidad humana,
- Pueblos y Nacionalidades,
- Personas LGBTI.

Nota: La protección de la población afectada o en una situación de riesgo, es la misión de la acción humanitaria en el país, en concordancia con los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Constitución de la República del Ecuador. Las normas y estándares que para el efecto se emitan, deben responder a las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria, con el fin de brindar una asistencia adecuada y pertinente, accesible, sin discriminación, coerción o privación, y con criterios de calidad. De este modo, la asistencia humanitaria se provee con pertinencia y se previene la exposición a daños adicionales.

9.2. *Ejes transversales*

- ***Intergeneracional:*** eje que influye y puede aumentar o disminuir la capacidad de una persona para ejercer sus derechos. Los riesgos de protección afectan a un individuo de manera diferente dependiendo de la edad.[23]
- ***Género:*** se refiere a los roles socialmente construidos para mujeres niñas hombres y niños. Los roles de género son aprendidos, cambiables a lo largo del tiempo y variables dentro y entre culturas. El género a menudo define los deberes, responsabilidades, limitaciones, oportunidades y privilegios de las mujeres niñas hombres y niños en cualquier contexto.[24]
- ***Diversidad:*** Se refiere a los diferentes valores, actitudes, perspectivas culturales, creencias, origen étnico, nacionalidad orientación sexual, identidad de género capacidad, salud, condición social, habilidad y otras características personales y específicas.[25]
- ***Intercultural:*** La Interculturalidad trata sobre la interacción de dos o más culturas diferentes cuando éstas comienzan a relacionarse de una manera horizontal y sinérgica, es decir, que ninguno de los grupos que intervienen se encuentra por encima del otro, sino que todos se hallan en igualdad de condiciones, lo que por supuesto contribuye a la integración y a la pacífica convivencia de las personas afectadas.

Nota: Los ejes de género y edad están presentes en todo; sin embargo, otras características varían de persona a persona. Éstas deben ser reconocidas, entendidas y valoradas por los actores humanitarios en cada emergencia a fin de garantizar la protección de todas las personas afectadas y damnificadas.

[23] Guía para gobiernos: Acción humanitaria Internacional. Edición 2017 pág. 39
[24] Ibid
[25] Ibid

10. DIRECTRICES PARA EL SNDGR

10.1. Derechos.- El accionar del SNDGR ante la ocurrencia de eventos peligrosos, incluyendo conflictos armados, estará enmarcado en los derechos fundamentales de la población afectada dispuestos por la normativa legal vigente para estos casos.

10.2. Entrega.- La asistencia humanitaria:

- No estará condicionada por ningún motivo ajeno (etnia, cultura, género, religión, condición social o política, ni cualquier otra condición temporal o permanente) a la necesidad evidenciada en el instrumento de levantamiento de información.
- No será usada como herramienta para favorecer o presionar a las comunidades en el ejercicio libre de su derecho al voto, elecciones populares y demás derechos y deberes civiles y penales.
- En contextos de crisis prolongadas, se podrá realizar de manera subsecuente siempre que un informe técnico de evaluación de necesidades determine que las personas continúan afectadas a causa del evento y no cuentan con los medios para cubrir sus necesidades, por lo cual tienen derecho a recibir protección y asistencia del estado.
- Es temporal. Se debe evitar la asistencia de largo plazo que genera dependencia de la ayuda externa y no estimula la recuperación económica del área afectada. Incluso en el caso de poblaciones desplazadas que necesitarán apoyo por un período más prolongado, se debe generar una asistencia que promueva la autosuficiencia y un pronto regreso a la normalidad.
- Es complementaria, no pretende resolver todos los problemas de la población sino apoyar en la resolución de los más urgentes y vitales; así como complementar el esfuerzo que realizan las personas afectadas en procura de su propia subsistencia.

10.3. Contexto.- Se procurará siempre el respeto a la cultura local, costumbres, tradiciones, valores éticos, dinámica local y su idiosincrasia; así como el impulso y apoyo a la economía local, a través de la adquisición de recursos en el mercado local de la zona afectada.

La asistencia humanitaria debe ayudar a las personas a buscar opciones seguras para cubrir sus necesidades básicas de un modo que se reduzca la exposición a los riesgos.

10.4. Distribución.- Para la distribución de asistencia humanitaria, se debe garantizar que el entorno sea lo más seguro posible y buscar activamente formas para minimizar las amenazas y las vulnerabilidades, considerando que los lugares de distribución sean accesibles para las personas con movilidad reducida.

Se debe comunicar oportunamente a las familias identificadas por una evaluación de necesidades, el lugar, fecha, hora para la entrega de asistencia humanitaria.

10.5. Evitar.-

- La duplicidad de actividades humanitarias de otras organizaciones en la misma zona geográfica o en el mismo ámbito sectorial; por tanto, la evaluación de necesidades y coordinación de la respuesta humanitaria, a través del intercambio de información entre los organismos que conforman el SNDGR en todos sus niveles desconcentrados, reducen las molestias a las personas afectadas de tener que responder una y otra vez a las mismas preguntas por parte de distintos equipos de evaluación.
- Que las familias que no hayan sido afectadas por los eventos peligrosos se beneficien con asistencia humanitaria, la misma que se entregará con base en la identificación de necesidades. Todas las instituciones del SNDGR deberán garantizar que los bienes entregados cumplan con el objetivo de atender las necesidades de la población afectada cumpliendo con criterios de calidad y eficiencia.
- Exponer a las personas a daños adicionales como resultado de las acciones humanitarias.

10.6. Comunicación.- En las actividades de información, publicidad y propaganda, reconoceremos a las víctimas de desastres como seres humanos dignos y no como objetos que inspiran compasión.[26]

10.7. Principios.- En función de los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la Constitución, el SNGRE planificará y coordinará las acciones con el fin de fortalecer a los actores del SNDGR y optimizar los recursos, más no los reemplazará o relevará de sus funciones.

[26] Norma de conducta Nro. 10 del Código de Conducta - Proyecto Esfera.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:

11.1. KIT COMPLEMENTARIO DE ALIMENTOS

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) para 15 días.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
1	Arroz	2	5 kg	10	Arroz pilado, clase 2, grado 2. NTE 1234, o sus adopciones equivalentes. Grano entero y libre de infestación. Presentación: Funda sellada o saco cosido e impermeable.
2	Fideo	5	400 g	2	Fideos de harina o sémola de trigo tipo corto (lazos, codito, caracoles, conchitas, tornillo o macarrón). (NTE INEN 1375, o sus adopciones equivalentes) Presentación: Funda sellada.
3	Pasta de trigo	5	400 g	2	Pasta alimenticia de harina o sémola de trigo tipo tallarín. (NTE INEN 1375, o sus adopciones equivalentes) Presentación: Funda sellada.
4	Harina de Cebada / Máchica	4	500 g	2	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 517, NTE INEN 520, o sus adopciones equivalentes.
5	Harina de maíz	4	500 g	2	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 2051, o sus adopciones equivalentes.
6	Harina de plátano	4	400 g	1,6	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 517, NTE INEN 520, o sus adopciones equivalentes.
7	Harina de trigo	4	500 g	2	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 616, o sus adopciones equivalentes.
8	Maíz para tostar	1	500 g	0,5	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 187, o sus adopciones.
9	Arveja	1	500 g	0,5	Arveja seca. Tipo 2. Grado 2. NTE INEN 1562, o sus adopciones equivalentes. Grano libre de infestación. Presentación: Funda sellada.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
10	Fréjol Rojo	2	500 g	1	Fréjol rojo, Grado 2, INEN 1 561, o sus adopciones equivalentes. Grano libre de infestación. Presentación: Funda sellada.
11	Lenteja	2	500 g	1	Lenteja seca. Tipo 3. Grado 1. NTE INEN 1560, o sus adopciones equivalentes. Libre de infestación. Presentación: Funda sellada.
12	Atún	10	160 g	1,6	Presentación: latas con abre fácil. Lomito en aceite listo para su consumo. NTE INEN 184, o sus adopciones equivalentes.
13	Sardina	3	156 g	0,468	Presentación: latas con abre fácil. En salsa de tomate, listo para su consumo. NTE INEN 185, o sus adopciones equivalentes.
14	Aceite	1	1 L	1	Aceite vegetal. Presentación: Botella Pet de un litro. La Norma Técnica Ecuatoriana INEN que debe cumplir depende del origen vegetal del cual se obtiene el aceite.
15	Aceite	1	½ L	0,5	Aceite vegetal. Presentación: Botella Pet de medio litro. La Norma Técnica Ecuatoriana INEN que debe cumplir depende del origen vegetal del cual se obtiene el aceite.
16	Sal yodada	1	500 g	0,5	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 57, o sus adopciones equivalentes.
17	Panela	2	500 g	1	Panela pulverizada. Presentación: Funda sellada. NTE INEN 2 332, o sus adopciones equivalentes.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
18	Caja de cartón	1	363 g*	0,363	Largo mínimo: 50 cm Ancho mínimo: 47 cm Altura mínima: 40 cm Diseño: Llano Forma: Rectangular Material: Cartón corrugado de cara triple resistente al agua. Sellado: cinta de empaque de 48mm.
19	Adhesivos	3	Unid.	N/A	Dos adhesivos (Sticker) frontales de dimensiones 35cm de ancho y 21cm de alto, impreso con la imagen institucional. Un adhesivo (Sticker) lateral de dimensiones 16cm. de ancho y 21cm. de alto, impreso con el listado de productos del kit.

*Aproximado

Aspectos generales:

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 12 meses a partir de su recepción.
- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit Complementario de Alimentos corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia alimentaria debido a los efectos provocados por eventos peligrosos, por lo cual, dependiendo del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.
- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.

- Todos los productos deben ser colocados en la misma caja de cartón para su transporte y adecuada conservación, excepto el ítem aceite que debe ser entregado por separado de manera simultánea (en su caja de fábrica) para evitar daños en los demás productos por derrames accidentales; sin embargo, este producto deberá constar en el listado del adhesivo (sticker) lateral descriptivo del kit (imagen referencial 2 - KCA).
- En el adhesivo (sticker) lateral del contenedor debe constar el listado de todos los productos que conforman el kit, cantidades y su fecha de caducidad correspondiente a cada producto (imagen referencial 2- KCA).
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 cajas y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los kits complementarios de alimentos, de encontrarse productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presentaren daños ocasionados por el transporte o estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.

Contenedor:

- Los productos que componen el kit complementario de alimentos se deben colocar en una caja de cartón sellada con cinta de empaque, cuyas dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas son referenciales, por lo tanto, el proveedor podrá sugerir cambios del tamaño de la caja considerando que todos los ítems que componen el kit ingresen en la misma, sin que los productos queden muy ajustados o con demasiada holgura que pueda afectar la integridad de los bienes.
- En el caso de que se efectúen cambios en las dimensiones de la caja de cartón, se podrá ajustar las dimensiones de los adhesivos (sticker) manteniendo una adecuada proporcionalidad visual.
- Los adhesivos (sticker) frontales deberán incluir el texto “Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”, además de la imagen institucional de la entidad contratante en ambas caras del contenedor, de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 – KCA

Imagen referencial 2 – KCA

PRODUCTO	CANT.	MEDIDA	CADUCA
Arroz	2	5 kg	
Fideo	5	400 g	
Pasta de trigo	5	400 g	
Harina de cebada / máchica	4	500 g	
Harina de maíz	4	500 g	
Harina de plátano	4	400 G	
Harina de trigo	4	500 g	
Maíz para tostar	1	500 g	
Arveja	1	500 g	
Fréjol rojo	2	500 g	
Lenteja	2	500 g	
Atún	9	160 g	
Sardina	3	156 g	
Aceite	1	1 L	
Aceite	1	1/2 L	
Sal yodada	1	500 g	
Panela	2	500 g	

Imagen referencial 3 – KCA

11.2. KIT DE PRIMERA RESPUESTA HUMANITARIA

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) para 03 días

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
1	Arroz	3	1 kg	3	Arroz pilado, clase 2, grado 2. NTE 1234, o sus adopciones equivalentes. Grano entero y libre de infestación. Presentación: Funda sellada o saco cosido e impermeable.
2	Pasta de trigo	2	400 g	0,8	Pasta alimenticia de harina o sémola de trigo tipo tallarín. (NTE INEN 1375, o sus adopciones equivalentes) Presentación: Funda sellada.
3	Harina de plátano	2	400 g	0,8	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 517, NTE INEN 520, o sus adopciones equivalentes.
4	Fréjol Rojo	1	500 g	0,5	Fréjol rojo, Grado 2, INEN 1 561, o sus adopciones equivalentes. Grano libre de infestación. Presentación: Funda sellada.
5	Atún	3	160 g	0,48	Presentación: latas con abre fácil. Lomito en aceite listo para su consumo. NTE INEN 184, o sus adopciones equivalentes.
6	Sardina	3	156 g	0,468	Presentación: latas con abre fácil. En salsa de tomate, listo para su consumo. NTE INEN 185, o sus adopciones equivalentes.
7	Aceite	1	½ L	0,5	Aceite Vegetal. Presentación: Botella Pet de medio litro. La Norma Técnica Ecuatoriana INEN que debe cumplir depende del origen vegetal del cual se obtiene el aceite.
8	Sal yodada	1	500 g	0,5	Presentación: Funda sellada. NTE INEN 57, o sus adopciones equivalentes.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
9	Panela	1	500 g	0,5	Panela pulverizada. Presentación: Funda sellada. NTE INEN 2 332, o sus adopciones equivalentes.
10	Caja de cartón	1	276 g*	0,276	Largo mínimo: 38 cm Ancho mínimo: 27 cm Altura mínima: 25 cm Diseño: Llano Forma: Rectangular Material: Cartón corrugado de cara triple resistente al agua. Sellado: cinta de empaque de 48mm.
11	Adhesivos	3	Unid.	N/A	Dos adhesivos (Sticker) frontales de dimensiones 29,7cm. de ancho por 21cm. de alto, impresos con la imagen institucional Un adhesivo (Sticker) lateral de dimensiones 14,85cm de ancho por 21cm. de alto, impreso con el listado de productos del kit.

*Aproximado

Aspectos generales:

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 12 meses a partir de su recepción.
- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit de Primera Respuesta Humanitaria corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia alimentaria debido a los efectos provocados por eventos peligrosos, por lo cual, dependiendo del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.

- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.
- Todos los productos deben ser colocados en la misma caja de cartón para su transporte y adecuada conservación, excepto el ítem aceite que debe ser entregado por separado de manera simultánea (en su caja de fábrica) para evitar daños en los demás productos por derrames accidentales; sin embargo, este producto deberá constar en el listado del adhesivo (sticker) lateral descriptivo del kit (imagen referencial 2 - KPRH).
- En el adhesivo (sticker) lateral descriptivo del contenedor debe constar el listado de todos los productos que conforman el kit, cantidades y su fecha de caducidad correspondiente a cada producto (imagen referencial 2-KPRH).
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 cajas y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los Kit de Primera Respuesta Humanitaria, de encontrarse productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presentaren daños ocasionados por el transporte o estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.

Contenedor:

- Los productos que componen el kit de primera respuesta humanitaria se deben colocar en una caja de cartón sellada con cinta de empaque, cuyas dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas son referenciales, por lo tanto, el proveedor podrá sugerir cambios del tamaño de la caja considerando que todos los ítems que componen el kit ingresen en la misma, sin que los productos queden muy ajustados o con demasiada holgura que pueda afectar la integridad de los bienes.
- En el caso de que se efectúen cambios en las dimensiones de la caja de cartón, se podrá ajustar las dimensiones de los adhesivos (sticker) manteniendo una adecuada proporcionalidad visual.
- Los adhesivos (sticker) frontales deberán incluir el texto “Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”, además de la

imagen institucional de la entidad contratante en ambas caras del contenedor, de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 - KPRH

Imagen referencial 2 – KPRH

PRODUCTO	CANT.	MEDIDA	CADUCA
Arroz	3	1 kg	
Pasta de trigo	2	400 g	
Harina de plátano	2	400 g	
Fréjol rojo	1	500 g	
Atún	3	160 g	
Sardina	3	156 g	
Aceite	1	1/2 L	
Sal yodada	1	500 g	
Panela	1	500 g	

Imagen referencial 3 – KPRH

11.3. KIT COMPLEMENTARIO DE HIGIENE PERSONAL

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) por una sola ocasión.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificación Técnica
1	Cepillo dental para adultos	4	Estándar	Cerdas suaves con púas de nylon y puntas redondeadas. El mango debe ser recto, de bordes redondeado, área antideslizante y con un largo adecuado para adultos.
2	Cepillo dental para niños	2	Estándar	Cerdas suaves con púas de nylon y puntas redondeadas. El mango debe ser recto, de bordes redondeado, área antideslizante y con un largo adecuado para niños.
3	Crema dental tubo	2	75ml / cc	Crema dental con flúor en concentraciones aprobadas por los organismos de control sanitario.
4	Crema dental tubo para niños	1	75 ml / cc	Crema dental con flúor en concentraciones aprobadas por los organismos de control sanitario, saborizada
5	Jabón de tocador	10	100 g	En barra perfumado, aprobado por los organismos de control sanitario para limpieza y cuidado de la piel del ser humano.
6	Jabonera plástica	1	Estándar	Capacidad para 100 g., con borde redondeados.
7	Jabón para lavar ropa	4	250 g	En barra perfumado para todo tipo de tela y color de la prenda.
8	Detergente en polvo	2	500 g	Polvo granulado perfumado para todo tipo de tela y color de la prenda.
9	Papel higiénico	8	Unidad	Doble hoja, 18 m, textura suave y perfumada.
10	Toallas sanitarias	2	Unidad	Paquete por 10 unidades normales tipo tela
11	Toallas sanitarias nocturnas	2	Unidad	Paquete por 10 unidades tipo tela

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificación Técnica
12	Desodorante en barra	2	50 g.	Barra de desodorante perfumado, sólido y compacto, a criterio de la entidad contratante puede ser: uno para hombre y uno para mujer o, dos unisex.
13	Toallas de baño	2	Unidad	100 % algodón de 75cm por 150cm
14	Repelente en crema	2	200 g.	En crema, de uso externo con fórmula repelente para insectos para uso de niños y adultos.
15	Shampoo	1	400 ml	Líquido viscoso, aromatizado, 100% soluble en agua que no sea tóxico y que no produzca irritación en la piel.
16	Shampoo infantil	1	400 ml	Líquido viscoso, aromatizado, 100% soluble en agua que no sea tóxico y que no produzca irritación en la piel y los ojos.
17	Peinilla	1	Unidad	Plástica con púas redondeadas.
18	Afeitadora desechable	1	Paquete de 4 unidades	Doble hoja metálica y mango antideslizante.
19	Alcohol en gel 70%	2	250 g	Gel viscoso con 70% de alcohol etílico con emoliente protector que ayuden a prevenir el resecamiento de las manos. Presentación: Dispensador Manual
20	Bolsa plástica transparente	1	Unidad	Tipo PVC con cierre, 30cm de largo x 25 cm de altura x 20cm de profundidad.
21	Adhesivo	1	Unidad	Un adhesivo (Sticker) frontal de dimensiones 29,7cm. x 21cm. Debe incluir el logo institucional de acuerdo a las especificaciones de la entidad contratante.

Aspectos generales:

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 24 meses a partir de su recepción.

- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit Complementario de Higiene Personal corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia en aspectos relacionados con saneamiento e higiene debido a los efectos provocados por eventos peligrosos, por lo cual, dependiendo del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.
- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 bultos y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los Kit Complementario de Higiene Personal, de encontrarse productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presentaren daños ocasionados por el transporte o estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.

Contenedor:

- Los productos que componen el kit complementario de higiene personal se deben colocar en una bolsa plástica transparente con cierre, cuyas dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas son referenciales, por lo tanto, el proveedor podrá sugerir cambios del tamaño de la caja considerando que todos los ítems que componen el kit ingresen en la misma, sin que los productos queden muy ajustados o con demasiada holgura que pueda afectar la integridad de los bienes.

- En el caso de que se efectúen cambios en las dimensiones de la bolsa plástica, se podrá ajustar las dimensiones del adhesivo (sticker) manteniendo una adecuada proporcionalidad visual.
- El adhesivo (sticker) frontal deberá incluir el texto "Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta", además de la imagen institucional de la entidad contratante, de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 - KCHP	Imagen referencial 2 – KCHP

11.4. KIT COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA FAMILIAR

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes), por una sola ocasión.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
1	Escoba	1	Unidad	Mango metálico plastificado de 1.20 metros de alto con acoples de rosca a una base plástica con dimensiones mínimas de ancho 8cm, largo 25cm y alto 12cm, con cerdas de nailon duro que permiten barrer superficies de uso doméstico. Número de pieza: 2 (mango y base)
2	Trapeador	1	Unidad	Mango metálico plastificado de 1.20 metros de alto con acoples de rosca a una base plástica sujeta a un pabilo de microfibra de poliéster con un 100% de absorción, dimensiones de 30 cm de largo y 15 cm de ancho como mínimo y un peso entre 200 y 300g. Número de pieza: 2 (mango y base)
3	Balde plástico	1	Unidad	**Material:** Polietileno de alta densidad o Polipropileno (de preferencia reciclado). **Capacidad:** 5 galones o 20 litros. **Dimensiones aproximadas:** 32cm de alto y 35cm de diámetro. **Características:** con asa metálica y empuñadura plástica, adecuado para el almacenamiento de líquidos de consumo humano, diseño pulido sin puntas o bordes que puedan causar lesiones en la piel.
4	Tacho para basura con tapa	1	Unidad	**Material:** Polietileno de alta densidad o Polipropileno (de preferencia reciclado). **Capacidad:** 10 litros. **Dimensiones aproximadas:** 18cm de ancho, 29cm de profundidad y 36cm de alto. **Características:** con tapa vaivén, diseño pulido sin puntas o bordes que puedan causar lesiones en la piel.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
5	Recogedor de basura	1	Unidad	**Material:** Polipropileno. **Mango:** Tubo metálico plastificado de 82cm. **Dimensiones mínimas:** 23 cm de largo, 27 cm de ancho y 9 cm de alto. **Usos:** Recoger desechos sólidos en espacios domésticos.
6	Crema lavavajillas	1	500g	Lavavajilla en crema con desengrasante y aromatizantes. **Presentación:** Tarrina de 500g. **Usos:** Lavado de utensilios de cocina
7	Cepillo para sanitario	1	Unidad	**Material:** Polietileno de alta densidad o polipropileno. **Material de las cerdas:** Fibras de polipropileno y polipropileno rizado. **Característica:** Resistente al contacto con productos químicos para la limpieza de sanitarios. **Tipo de cerdas:** Rectas **Incluye:** Base plástica. **Dimensiones del mango:** 8 cm de ancho y 36 cm de altura. **Dimensiones de la base:** 13 cm de ancho y 10 cm de atura. **Usos:** para limpieza y desinfección de sanitarios.
8	Cepillo plástico de mano con agarradera	1	Unidad	**Material:** Polipropileno. **Material de las cerdas:** Fibras de poliéster polibutileno tereftalato [PBT], PET o Polipropileno. **Característica:** Resistente al contacto con productos químicos para la limpieza de prendas de vestir. **Tipo de cerdas:** Rectas **Diseño:** Ergonómico con agarradera. **Dimensiones mínimas:** 5 cm de ancho, 14 cm de largo y 10 cm de altura total. **Longitud mínima de cerdas:** 2,5 cm. **Usos:** para el lavado de ropa, pisos, azulejos y paredes.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
9	Esponja para lavar platos	2	Unidad	**Características:** de dos superficies, una superficie rugosa de fibra acrílica flexible y otra de esponja suave. **Composición:** Espuma de poliuretano, fibra acrílica teñida, resina y abrasivo. **Dimensiones:** 7 cm de ancho y 9 cm de altura. **Usos:** lavado de vajilla y utensilios de cocina.
10	Estropajo de bronce	2	Unidad	**Características:** Alambre en espiral de bronce inoxidable de 0,16 mm **Diámetro:** 7 cm. **Peso:** Mínimo 15 gramos **Color:** Dorado **Usos:** Lavado de vajilla y utensilios de cocina.
11	Desinfectante	1	Galón	**Características:** Debe ser soluble al agua. Amplio espectro de actividad. No debe reaccionar con material orgánica ni inactivarse en presencia de ella. Debe tener escasa o nula toxicidad para el ser humano. De acción rápida Con capacidad de penetración. Acción residual Compatible con todos los materiales. No debe afectar al medio ambiente (Biodegradable). Con aroma agradable.
12	Fundas para la basura	4	Paquete x 10u.	**Material:** Polietileno de baja densidad (de preferencia reciclado). **Presentación:** empaques de 10 unid. **Dimensiones:** 30"x36". El paquete debe venir rotulado de acuerdo a las normas de normalización correspondientes.
13	Guantes de caucho	2	Pares	**Material:** Látex 100% natural de bajo amonio, con orillo de refuerzo en la manga para evitar desgarre.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
				Diseño: anatómico y forma curva en dedos para ajuste. **Presentación:** Par [guante izquierdo y derecho] **Dimensiones:** 30 ± 0,5 cm **Calibre del caucho:** Desde 25 mm **Usos:** Para la protección de manos en actividades de limpieza doméstica.
14	Saco	1	Unidad	De polipropileno color blanco con logo impreso de la entidad contratante, la impresión deberá incluir el texto: **Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta** El tamaño de la impresión en el saco es de 42,53 cm de ancho y 4,2 cm de altura

Especificaciones técnicas del saco:

- Sacos de polipropileno de color blanco.

Tipo de corte:		Zz			
Propiedades		Especificaciones			
		Tolerancia		Máximo	Mínimo
Ancho	60	+/- 2	cm	62	58
Largo	80	+/- 2	cm	82	78
Peso técnico	75	+/- 3	%	77.25	72.75
# cintas urdido en 10 cm	34	+/- 1.5	%	34.51	33.49
# cintas trama en 10 cm	34	+/- 1.5	%	34.51	33.49
Ancho de cinta urdido	3	+/- 1.5	%	3.05	2.96
Ancho de cinta trama	3	+/- 1.5	%	3.05	2.96
Peso laminación gr/m2	17	+/- 10	%	18.7	15.3
# puntadas en 10 cm	13	+/- 10	%	14.3	11.7
# de lanzamiento		Altura del lanzamiento		Resultado esperado	
1		1,2 mt		Cumplimiento de resistencia	

Aspectos generales:

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 18 meses a partir de su recepción.
- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit Complementario de Limpieza Familiar corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia en aspectos relacionados con saneamiento debido a los efectos provocados por eventos peligrosos, por lo cual, dependiendo del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.
- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 bultos y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los Kit Complementario de Limpieza Familiar, de encontrarse productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presentaren daños ocasionados por el transporte o estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.
- La imagen institucional de la entidad contratante y el texto de asistencia humanitaria, se imprimirán de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 - KCLF	Imagen referencial 2 – KCLF

11.5. KIT COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL POR CAÍDA DE CENIZA

Criterio de entrega: 1 kit para 1 persona por una sola ocasión.

N°	ITEMS	CANT.	ESPECIFICACIONES
1	Monogafas	1	- Material: Elastomérico, siliconado y flexible. - Incluye: banda elástica ajustable a la cabeza, filtro UV - Cuerpo Hipo-alergénico. - Debe proporcionar una vista periférica sin distorsiones. - Recubrimiento anti-vaho y sistema de ventilación indirecta que minimice la condensación. - Resistente a impactos. - Lente de policarbonato con tratamiento anti-rayadura. - Montura ergonómica de fácil adaptación a la forma del rostro (diseño no debe impedir respiración). - Dimensiones del producto: estándar para adultos o niños (a criterio de la entidad que requiere). - Peso máximo: 80 gr. - La monogafa no debe tener partes metálicas con capacidad de conducción de electricidad. - El bien debe cumplir las normas ANSI Z87+ (alto impacto) y con los requerimientos de la Norma CSA Z94.3
2	Respiradores	5	- Estándar de desempeño, a criterio de la entidad que adquiere el kit puede ser: ▪ N95 (Estados Unidos NIOSH-42CFR84) ▪ FFP2 (Europa EN 149-2001) ▪ KN95 (China GB2626-2006) ▪ P2 (Australia/Nueva Zelanda AS/NZA 1716:2012) ▪ DS (Japón JMHLW-Notificación 214, 2018) ▪ Korea 1a clase (Korea KMOEL - 2017-64) ▪ PFF2 (ABNT/NBR 13.698-2011 – Brazil). - (Referencia Técnica 14 365 RTE INEN 181 “Equipos de Protección Respiratoria”) y Norma Técnica INEN 2348. - Forma: convexa de ajuste a la forma del rostro con bandas elásticas de sujeción, espuma de

Nº	ITEMS	CANT.	ESPECIFICACIONES
			sellado interna de poliuretano y clip de aluminio para el ajuste a la nariz. - Peso aproximado del producto: 0,10 g - Fecha de caducidad: 4 años a partir de su entrega. - Dimensiones del producto: estándar para adultos o niños (a criterio de la entidad que requiere). - Empaque: deben venir en fundas individuales herméticamente cerradas para evitar la contaminación de la mascarilla. - El bien debe cumplir con la referencia técnica 14 365 RTE INEN 181 "Equipos de Protección Respiratoria" y la Norma Técnica INEN 2348, certificación de fábrica impreso en el bien.
3	Pasamontañas	1	- Tela lycra compuesta de 70% polyester y 30% lycra, elastano o spandex, que se adaptan a las curvas del cuerpo y especialmente a los movimientos. - Alto grado de elasticidad y rápida recuperación de la forma y tamaño original. - Resistencia al paso del tiempo y al moho, de alta durabilidad y fortaleza, con buena resistencia a la abrasión (rozamiento + desgaste) y absorbente de la humedad. - Color: Indistinto
4	Bolsa plástica transparente	1	- Tipo PVC con cierre, 24 cm de largo, 20 cm de altura y 5 cm de profundidad, contendrá un adhesivo impreso en una sola cara de la bolsa plástica.
5	Adhesivo	1	- Adhesivo (Sticker) frontal de dimensiones 21cm de ancho y 14,85cm de alto. La impresión deberá contener el logo de la entidad contratante e incluir el texto: Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita -Prohibida su Venta.

Aspectos generales:

- En los estándares de desempeño, se ha incluido aquellos que tengan similares niveles de protección, corresponde a cada organización considerar dentro de sus procesos aquel o aquellos que estimen pertinente dependiendo del análisis del contexto.

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 4 años a partir de su recepción.
- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit Complementario para la Protección Personal por Caída de Ceniza corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia para precautelar su salud debido a los efectos provocados por actividad volcánica, por lo cual, dependiendo del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.
- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante en empaques por grupos, es decir, varios kits deben estar empacados en un contenedor que pueden ser bolsas plásticas o sacos, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 bultos y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los Kit Complementarios para la Protección Personal por Caída de Ceniza, si se encuentran productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presenten daños ocasionados por el transporte o la estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.

Contenedor del kit:

- Los productos que componen el kit complementario para la protección personal por caída de ceniza se deben colocar en una bolsa plástica transparente con cierre, cuyas dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas son referenciales, por lo tanto, el proveedor podrá sugerir cambios del tamaño de la caja considerando que todos los ítems que

componen el kit ingresen en la misma, sin que los productos queden muy ajustados o con demasiada holgura que pueda afectar la integridad de los bienes.

- En el caso de que se efectúen cambios en las dimensiones de la bolsa plástica, se podrá ajustar las dimensiones del adhesivo (sticker) manteniendo una adecuada proporcionalidad visual.
- El adhesivo (sticker) frontal deberá incluir el texto "Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta", además de la imagen institucional de la entidad contratante, de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 - KCPPCC	Imagen referencial 2 – KCPPCC

11.6. ESTÁNDAR DEL KIT COMPLEMENTARIO DE BIOSEGURIDAD

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) para 15 días.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
1	Mascarillas quirúrgicas	2	Caja	**Presentación:** caja **Unidades por caja:** 50 **Tipo:** mascarilla quirúrgica (con base en las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, de ser necesario, se podrá cambiar el EPP para mejorar el nivel de protección). **Características:** Triple capa, permite el cubrimiento facial (nariz, boca y mentón) con fijador nasal recubierto y tiras sujetadoras elásticas. **Caducidad:** mínimo 2 años a partir de su entrega. **Dimensiones:** Estándar para adultos. **Certificados y Normas:** - Norma UNE-EN 14683:2019+AC 2019 o, sus adopciones equivalentes. - Norma ISO 22609 o, sus adopciones equivalentes. - Registro Sanitario del Ecuador.
2	Mascarillas quirúrgicas	2	Caja	**Presentación:** caja **Unidades por caja:** 50 **Tipo:** mascarilla quirúrgica (con base en las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, de ser necesario, se podrá cambiar el EPP para mejorar el nivel de protección). **Características:** Triple capa, permite el cubrimiento facial (nariz, boca y mentón) con fijador nasal recubierto y tiras sujetadoras elásticas. **Caducidad:** mínimo 2 años a partir de su entrega. **Dimensiones:** Estándar para niños. **Certificados y Normas:** - Norma UNE-EN 14683:2019+AC 2019 o, sus adopciones equivalentes. - Norma ISO 22609 o, sus adopciones equivalentes. - Registro Sanitario del Ecuador.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
3	Alcohol etílico Líquido cutáneo 70 %	2	250 ml.	**Forma farmacéutica:** Líquido cutáneo **Concentración:** 70% **Presentación comercial:** Frasco de 250 ml. con válvula dispensadora / dosificadora. **Vías de administración:** Vía tópica **Período de vida útil:** mínimo 2 años a partir de su recepción. **Condiciones de almacenamiento:** No mayor a 30°C. El envase primario debe garantizar su estabilidad físico-química y microbiológica. **Rotulación:** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Registro Sanitario de Medicamentos. La información debe estar impresa con caracteres nítidos en idioma castellano, claramente legibles e indelebles al manejo usual. **Certificados y Normas:** Todo medicamento para su comercialización debe cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley Orgánica de Salud: – Registro sanitario del Ecuador. – Buenas prácticas de manufactura – BPM. – Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte - BPADT (para los distribuidores). – Fijación de precios.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
4	Alcohol etílico Semisólido cutáneo (gel) 70%	1	250 ml.	**Forma farmacéutica:** Semisólido cutáneo (gel) **Concentración:** 70% **Presentación comercial:** Frasco de 250 ml. con válvula dispensadora / dosificadora **Vías de administración:** Vía tópica **Período de vida útil:** mínimo 2 años a partir de su recepción. **Condiciones de almacenamiento:** No mayor a 30°C. El envase primario debe garantizar su estabilidad físico-química y microbiológica. **Rotulación:** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Registro Sanitario de Medicamentos. La información debe estar impresa con caracteres nítidos en idioma castellano, claramente legibles e indelebles al manejo usual. **Certificados y Normas:** Todo medicamento para su comercialización debe cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley Orgánica de Salud: – Registro sanitario del Ecuador. – Buenas prácticas de manufactura – BPM. – Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte - BPADT (para los distribuidores). – Fijación de precios.
5	Jabón líquido	1	250 ml.	**Presentación:** Frasco de 250 ml. con dispensador manual. **Características Generales:** Jabón antibacterial desarrollado para la limpieza y desinfección personal. Completamente soluble en agua, acuoso, homogéneo y perfumado con olor agradable.

Nº	Ítems	Cant.	Medida	Especificaciones técnicas
				Envase y Etiquetado: Debe cumplir con lo establecido en las NTE INEN vigentes en relación al producto. **Certificados y Normas:** - NTE INEN 850 o, sus adopciones equivalentes. - NTE INEN 2867 o, sus adopciones equivalentes. - Notificación Sanitaria Obligatoria-NSO
6	Bolsa plástica transparente	1	Unidad	**Tipo:** PVC con sistema de cierre, **Medidas:** 45cm de largo, 25cm de altura y 20cm de profundidad, contendrá dos adhesivos impresos en ambas caras de la bolsa plástica.
7	Adhesivo	2	Unidad	Un adhesivo (Sticker) frontal de dimensiones 21cm de ancho y 14,85cm de alto, impreso con la imagen institucional. Un adhesivo (Sticker) lateral de dimensiones 14,85cm. de ancho y 21cm. de alto, impreso con el listado de productos del kit.

Aspectos generales:

- Se debe tener presente que la caducidad y vida útil (según aplique) de cada producto que compone en el presente kit debe ser mínimo de 2 años a partir de su recepción.
- Las especificaciones técnicas establecidas para el Kit Complementario de Bioseguridad corresponden a las características mínimas que se requieren para brindar atención a las personas que necesitan asistencia para precautelar su salud debido a los efectos provocados por pandemias o similares, por lo cual, dependiendo de la situación del análisis del contexto, se podrán considerar otras cantidades y presentaciones que no reduzcan el total requerido del producto.
- En los procesos de adquisición de bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, se deberá establecer los mecanismos más adecuados para garantizar que todos los productos del kit cumplan con la normativa sanitaria vigente, así como también con las normas ecuatorianas de

competitividad, productividad y calidad establecidas por la entidad de normalización, regulación y control correspondiente.

- En todos los programas de acción humanitaria en los que se prevea la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos consultorías, se preferirá que los oferentes incorporen un mayor componente que incentive y promueva la participación local y nacional.
- Los kits deben ser entregados en el lugar establecido por la entidad contratante en bultos por grupos, es decir, varios kits deben estar empacados en un contenedor que pueden ser bolsas plásticas o sacos, debidamente estibados y apilados, de acuerdo a la resistencia de los contenedores en los que el proveedor realice la entrega, considerando que el apilamiento mínimo debe ser de 3 bultos y sin que este apilamiento o la estiba afecte la integridad de los bienes.
- Al momento de la entrega recepción de los Kit Complementarios de Bioseguridad, si se encuentran productos con defectos de fabricación, que no cumplan con la fecha de caducidad y vida útil o presenten daños ocasionados por el transporte o la estiba, deberán ser reemplazados para su recepción a satisfacción.

Contenedor del kit:

- Los productos que componen el kit complementario de bioseguridad se deben colocar en una bolsa plástica transparente con cierre, cuyas dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas son referenciales, por lo tanto, el proveedor podrá sugerir cambios del tamaño de la bolsa plástica considerando que todos los ítems que componen el kit ingresen en la misma, sin que los productos queden muy ajustados o con demasiada holgura que pueda afectar la integridad de los bienes.
- En el caso de que se efectúen cambios en las dimensiones de la bolsa plástica, se podrá ajustar las dimensiones del adhesivo (sticker) manteniendo una adecuada proporcionalidad visual.
- El adhesivo (sticker) frontal deberá incluir el texto “Asistencia Humanitaria - Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”, además de la imagen institucional de la entidad contratante, de acuerdo a las imágenes referenciales que se muestran a continuación:

Imagen referencial 1 - KCB	Imagen referencial 2 – KCB

12. NOTAS ACLARATORIAS:

- Los productos contenidos en estos estándares atienden necesidades generales de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos. Adicionalmente se elaborarán estándares que permitan la atención de necesidades específicas que se pudieren generar en la población.
- Dependiendo del contexto de mercado, situación económica general, disponibilidad de productos y otras particularidades de fuerza mayor a nivel nacional, regional o local, se podrá utilizar algún producto sustituto que proporcione iguales o mayores beneficios que el producto estandarizado, para lo cual la entidad contratante deberá contar con la conformidad del ente rector de gestión de riesgos (Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias), quién previa solicitud debidamente justificada y sustentada emitirá su criterio técnico respecto al cambio propuesto.
- En el caso de que alguna organización humanitaria o entidad coordinadora de la emergencia reciba donaciones de productos distintos de los establecidos en estos estándares y que pudieren ser de utilidad para la atención de las necesidades de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos, se podrán utilizar para ser distribuidos como asistencia humanitaria siempre que se aplique los principios humanitarios, los criterios técnicos establecidos en este documento y la normativa vigente, enfocados en proteger los derechos de los beneficiarios y preservar la salud e integridad de la población afectada o damnificada.

13. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Daniel Rojas / Analista de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: DANIEL MARCELINO ROJAS MERCHAN
	María de los Ángeles Rivera / Analista de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: MARIA DE LOS ANGELES RIVERA RENTERIA
	Lorena Montero / Analista de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: LORENA DEL CARMEN MONTERO HINOJOSA
Revisado por:	Carolina Jaramillo / Analista de Preparación y Respuesta	Ministerio de Salud Pública (MSP) / Dirección de Gestión de Riesgos	Firmado electrónicamente por: CAROLINA ALEXANDRA JARAMILLO CASTELO
	Carolina Vallejo Aguirre / Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Ministerio de Educación (MinEduc)	Firmado electrónicamente por: CAROLINA ELIZABETH VALLEJO AGUIRRE
	Mirian Alexandra Yumbillo / Analista de Riesgos	Ministerio de Educación (MinEduc)	Firmado electrónicamente por: MIRIAN ALEXANDRA YUMBILLO ORTIZ
	Ana Cristina Aguirre / Miembro de equipo de Gestión de Estadísticas Estructurales Sociales y Demográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA AGUIRRE NARVAEZ
	Ana Cristina Arcos Lascano / Técnica Territorial CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)	Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA ARCOS LASCANO
	José Pozo Pilataxi	Policía Nacional / Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (UNIPEN)	Firmado electrónicamente por: JOSE OSWALDO POZO PILATAXI

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
Revisado por:	Francisco Sotomayor Reyes / Dirección de Infraestructura	Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)	Firmado electrónicamente por: FRANCISCO XAVIER SOTOMAYOR REYES
	Alexander Vásconez / Dirección de Derechos Humanos.	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador (CCFFAA)	Firmado electrónicamente por: VALERY ALEXANDER VASCONEZ VACA
	Silvana Menéndez / Responsable de Gestión de Estadísticas Estructurales Sociales y Demográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Firmado electrónicamente por: SILVANA MARIBEL MENENDEZ LOOR
	Williams Eduardo Borja / Analista de Discapacidades	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)	Firmado electrónicamente por: WILLIAMS EDUARDO BORJA SALAZAR
	Carlos Caicedo Tapia / Analista de Discapacidades	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)	Firmado electrónicamente por: CARLOS HAROLD CAICEDO TAPIA
	Roger Zambrano / Coordinador Nacional de Gestión de Riesgos y Atención en Emergencias y Desastres	Cruz Roja Ecuatoriana	
Aprobado por:	Emerson Benítez / Director de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: EMERSON DANIEL BENITEZ SAAVEDRA
	Vicente Sánchez / Director de Gestión de Riesgos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: VICENTE XAVIER SANCHEZ VELEZ
	Johan Coronel / Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: JOHAN DAMIAN CORONEL PENAFIEL
	Ángel Rodrigo Rosero / Subsecretario General de Gestión de Riesgos y Emergencias	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE)	Firmado electrónicamente por: ANGEL RODRIGO ROSERO GOMEZ

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN:	REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN:	Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO:	24 de noviembre de 2031
TITULAR:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DOMICILIO:	José Tamayo E10 25
REPRESENTANTE:	Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA HIDROBO SABANDO

ACC

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.